

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 76-2012	Fecha de sesión 05-11-2012	Fecha de comunicación 13-11-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 617-2012
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en el proyecto Calle Troja				

ACUERDO N°2:

Primero: Que mediante los oficios FVR-185-2012 y FVR-GO-185-2012, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, (en adelante FCR-C) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad (siete de ellos para erradicar tugurios), para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Calle Troja, ubicado en el distrito Cervantes del cantón de Alvarado, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1454-2012 del 29 de octubre de 2012 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1024-2012, del 02 de noviembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FCR-C y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano” –incluidos los establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012–, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Calle Troja, ubicado en el distrito Cervantes del cantón de Alvarado, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y de las cuales siete habitan en tugurio. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como entidad autorizada y figurando la empresa Desarrollos Meza Cordero S.A. como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan ocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización o créditos aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Luz Marielos Mora Granados	701160848	3-234424-000	12.815.000,00	0,00	337.443,66	13.152.444,00
Oscar José Alvarado Mejías	15580014-3422	3-234425-000	10.975.000,00	818.000,00	306.431,61	10.463.432,00
Teresa Gioconda Andrade Tercero	15580499-0313	3-234426-000	11.155.000,00	0,00	309.154,11	11.464.154,00
Belky Ortenlina Castillo Jiménez	15580549-5926	3-234427-000	11.395.000,00	93.832,98	218.943,63	11.613.944,00
Zeneida Ojedas Loaisiga	15580653-2308	3-234428-000	11.515.000,00	0,00	314.591,61	11.829.592,00
Ofelia Loaisiga Leiva	15580626-3013	3-234429-000	11.545.000,00	1.000.000,00	315.049,11	10.860.049,00
Reyna Esther Hernández Flores	15581574-9227	3-234430-000	11.785.000,00	0,00	318.671,61	12.103.672,00
Xiomara de Fátima Rizo Fuentes	15581247-4030	3-159695-000	13.476.100,00	0,00	344.239,11	13.820.339,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad, excepto las indicadas en el presente acuerdo.

4) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-1454-2012 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

5) Se instruye a la entidad autorizada, para que una vez trasladadas las familias que habitan en el precario de Ochomogo, coordine con la Municipalidad local la demolición de los tugurios, para evitar que vuelan a ser invadidos por otras personas.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Subgerencia de Operaciones
Archivos